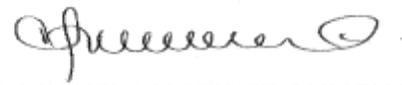


Auto interlocutorio No. 996
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2023-00155
Demandante: EDGAR SUAREZ HERNANDEZ
Demandada: YHOANA ELOISA BARRAGÁN CASTILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de noviembre de 2023. Se recibe a través del correo electrónico, los siguientes memoriales:

- El 09/11/2023, del abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO, apoderado de la parte demandada, aporta copia de la tarjeta de propiedad de la motocicleta con placa No. WHZ39F donde se evidencia el traspaso a favor de la parte demandante, señor EDGAR SUAREZ HERNANDEZ.
- El 10/11/2023, el abogado JAVIER TOVAR GIRALDO, apoderado de la parte demandante, desiste de la presente demanda. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 14 de noviembre de 2023

Siendo procedente y como quiera que se dan las condiciones del artículo 314 del C.G. P., se acepta el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado del señor EDGAR SUAREZ HERNANDEZ.

En lo tocante, estipula el artículo en cita que.

***“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.//El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)*”

En consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por el señor EDGAR SUAREZ HERNANDEZ a través de apoderado judicial en contra de la señora YHOANA ELOISA BARRAGÁN CASTILLO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Auto interlocutorio No. 996
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2023-00155
Demandante: EDGAR SUAREZ HERNANDEZ
Demandada: YHOANA ELOISA BARRAGÁN CASTILLO

SEGUNDO. Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 199 del 15 de noviembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 21 de noviembre de 2023. El día 20 de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.